

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PASTO**

Auto núm. 267

San Juan de Pasto, trece de octubre de dos mil veintiuno.

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA.
Accionante:	JAIME ANDRÉS LAGOS JOJOA.
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, GOBERNACIÓN DE NARIÑO y AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN.
Radicado:	2021-00079-00.

JAIME ANDRÉS LAGOS JOJOA, actuando a nombre propio formula acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Agencia Nacional para la Reintegración y la Normalización - ARN, para que se protejan los derechos fundamentales que relaciona como vulnerados en su escrito de postulación.

Examinada la solicitud presentada se encuentra que reúne los requerimientos a que se refiere el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual se procederá a su admisión y al decreto de las pruebas que se consideren necesarias para su resolución.

Finalmente, se ordenará divulgar la apertura de este trámite tutelar en las páginas de la comisión y la agencia accionadas, a fin de que pueda ser conocida por los interesados pertenecientes a la lista de elegibles de la convocatoria 338 2016 CAR en la OPEC 326.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de tutela presentada por JAIME ANDRÉS LAGOS JOJOA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y la AGENCIA NACIONAL PARA LA REINTEGRACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN.

2. NOTIFICAR por el medio más eficaz este proveído tanto a la parte accionante como a las entidades contra las que se dirige la presente acción, conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

3. SOLICITAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la AGENCIA NACIONAL PARA LA REINTEGRACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, que, en el término perentorio de dos días siguientes a la notificación del presente auto, procedan a dar contestación a la demanda de tutela y manifiesten todo lo que pretendan hacer valer en su defensa sobre los hechos de esta.

4.- SOLICITAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la AGENCIA NACIONAL PARA LA REINTEGRACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN, publicar el presente auto admisorio y el escrito de tutela del asunto de la referencia en la página web del "Proceso de Selección No. 338- de 2016 ACR", a fin de que sea conocida por todos aquellos que hacen parte de la lista de elegibles en la OPEC 326.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO BENAVIDES ZAMBRANO
JUEZ